



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Nº EXP. OB. 002-2011 (P.N.)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA CUEVA DE LOS BARCOS EN EL TAMADUSTE. (T.M. VALVERDE – EL HIERRO)", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.**

**I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.** (Art. 22, 74 y 100 LCPG, 67 RG)

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CUEVA DE LOS BARCOS EN EL TAMADUSTE (T.M. DE VALVERDE – EL HIERRO)", consistentes en el "Transporte de escombros procedentes del saneo y rehabilitación de la Cueva de Los Barcos. (El Tamaduste – T.M. Valverde)" y "Rehabilitación de la Cueva de Los Barcos (El Tamaduste- T.M. Valverde)" redactados por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D<sup>a</sup>. María Fernández Iriarte, en fecha de marzo de 2.011 y mayo 2011, con un presupuesto por contrata de 208.963,19 euros incluido el 5% de IGIC.

**CNAE: 45299**  
**CPV: 45243000-2**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.** (Art. 22 LCSP).

Las obras previstas consisten en el transporte de parte de los materiales resultantes y desprendidos de la citada cueva. Posteriormente, se procederá a la demolición de parte de la bóveda utilizando para ello cemento expansivo, después se construirá un muro de recalce en la parte derecha de la cueva empleando parte del material extraído y hormigón.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

Por la Técnico Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves Padrón García, emite informes, estableciendo que:

\* Informe del proyecto de **“Rehabilitación de la Cueva de Los Barcos”** de fecha 25 de mayo de 2011.

**“(…) 5º.- Necesidad e idoneidad del contrato:**

*En base al artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que las obras del presente proyecto son necesarias para acondicionar un lugar de uso tradicional por los vecinos de El Tamaduste, como es el refugio para las embarcaciones y los útiles de pesca, fundamentalmente en época de temporal o mal tiempo; y lugar de celebraciones culturales y de ocio, sobre todo en los meses del verano; lo que obliga a garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad mediante los trabajos que se prevén con el presente proyecto.*

\* Informe del proyecto de **“Transporte de escombros procedentes del saneo y rehabilitación de la Cueva de Los Barcos”** fecha 15 de junio de 2011.

**“(…) 5º.- Necesidad e idoneidad del contrato:**

*En base al artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que las obras de transporte de escombros son necesarias para desocupar el material desprendido y aquel que forzosamente, por su inestabilidad y carácter basáltico, necesita ser retirado de la bóveda de la citada Cueva, puesto que en tan reducido espacio físico no existe lugar para su almacenamiento, dado que dicha zona es un lugar destinado por los vecinos de El Tamaduste al esparcimiento y celebración de actividades culturales y de ocio, así como cobijo tradicional de las pequeñas embarcaciones que fondean en el mar, sobre todo en época de temporal o mal tiempo; y lo que en definitiva aumentará la seguridad de los usuarios.*

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.** (Arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG).

3.1 El Órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Valverde, es el Alcalde, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y a la Base nº 24.7 de ejecución Municipal de 2.011, que determina que el 10 por 100 de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento resulta la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos euros (484.300 €), siendo competencia de la Alcaldía la adjudicación de este proyecto.

3.2 El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como de cualquier otro dato de información referente a su actividad contractual, en los supuestos, en los términos y de acuerdo con lo establecido en la LCSP.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través en la siguiente dirección:  
[www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.** (Art. 76 LCSP).

4.1 El presupuesto base de licitación tiene un importe de 199.012,56 euros.

4.2 De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto General Indirecto Canario: 9.950,62 €, al aplicarle un tipo 0%.

4.3 El importe del presupuesto del contrato y los precios que regiran durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

#### **5.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011.

#### **6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 173.600.00, que se nutre de una subvención nominada otorgada mediante Resolución nº 283, de fecha 10 de mayo de 2011 de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, por importe de 200.000,00 euros y 8.963,19 euros de aportación municipal.

#### **7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010 de 05 de agosto.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

**8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** (Arts. 23 y 197 LSCP).

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

**II**  
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** (Arts. 93.4, 134, 141 y 144 LSCP).

La forma de adjudicación de este contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR** (Art. 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y Arts. 9 y 10 RG)

**10.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**10.2** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, que se reseñan a continuación:

— **Solvencia financiera:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**10.3.-** Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Mejoras en el precio de adjudicación.
- Mejoras en el Plazo de Ejecución.
- Mejoras del Plazo de Garantía sobre el fijado en el Pliego.

#### **11.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

#### **12.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

El licitador que resulte hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

#### **13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación a participar.

**13.2.-** Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**13.3.-** Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en la invitación a participar, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

DE

**VALVERDE**

C.I.F. P3804800 E

Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26

Fax: 922 55 00 05

C/ Pérez Galdós , 3

38900 Valverde - El Hierro

13.4.- De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

13.5.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

13.6.- Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en la invitación a participar.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

14.1.- **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

14.1.1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.1.2.- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE

**VALVERDE**

C.I.F. P3804800 E

Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26

Fax: 922 55 00 05

C/ Pérez Galdós , 3

38900 Valverde - El Hierro

quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**14.1.3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**14.1.4.- Acreditación de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios que se indican en la cláusula 10.2 de este pliego.

**14.1.5.- Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución,** cuando se haya exigido.

**14.1.6.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Art. 62 y 130.1.c) LCSP) (Anexo II).**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**14.1.7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa de Prevención y Riesgos Laborales. (Anexo IV).**

**14.1.8.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**14.1.9.- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.**



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

**14.1.10.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la Cláusula 14.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la Cláusula 14.1.6, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Art. 130.3 LCSP) (**Anexo III**).

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.**

**14.2.- EL SOBRE N° 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como (**Anexo I**).

**14.2.1.-** El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (Art. 129.5 LCSP).

**14.2.2.-** Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**14.2.3.- Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según la cláusula 10.3.**

**15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

**15.1.-** Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la invitación a participar.

**15.2.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

**15.3.-** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

**15.4.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**16.- VARIANTES.**

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

**17.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.** (art. 162 LCSP)

**17.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

**17.2.-** El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 10.2, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

## **18.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **19.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la Cláusula 7 no existe revisión de precios.

## **20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN** (arts. 135, 139, 145 LCSP)

El órgano de contratación, en su caso, solicitará los informes técnicos que considere preciso para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contra desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## **21. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 83, 84, 87 LCSP)

**21.1.-** El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

Tesorería del Ayuntamiento de Valverde. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Secretario del Ayuntamiento.

**21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

**21.4.-** En el plazo de ocho días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO QUE HUBIERA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA (arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG)**

**22.1.-** El candidato que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa, deberá acreditar, según el requerimiento al que se refiere la cláusula 20:

**22.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

**1º-** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

**2º-** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o en su defecto autorización a esta Administración para su solicitud.

**22.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**22.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE

**VALVERDE**

C.I.F. P3804800 E

Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26

Fax: 922 55 00 05

C/ Pérez Galdós , 3

38900 Valverde - El Hierro

declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**22.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** (art.135.4 LCSP)

**23.1.-** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### III

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



#### 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 140 LCSP)

**24.1.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**24.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**24.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**24.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

#### 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

**25.1.-** El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su construcción cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad el Responsable del contrato tendrá libre acceso a la obra, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El responsable de contrato asistirá al Acto de Recepción de las obras y podrá actuar en representación del órgano de contratación.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra.

**25.2.-** El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

**25.3.-** El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El plazo de presentación de dicho nombramiento es de 5 días desde la firma del Contrato Administrativo de Obra.

#### **IV** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**26.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.** (Art. 212 LCSP y Arts. 139, 140 y 141 RG)



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

26.1.- En el plazo de ocho días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

26.2.- En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

26.3.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

26.4.- Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

### **27.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

27.1.- De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que deberá ser informado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Dicho informe, junto con el Plan deberá ser elevado para su aprobación por el órgano competente antes del inicio de la obra.

27.2.- En el plazo de ocho días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27.3.- Por la empresa se tramitará la Comunicación de la Apertura del Centro de Trabajo, que deberá ser previa al comienzo de los trabajos, conforme a lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde - El Hierro

**28.- PLAZOS.** (Art. 196 LSCP).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

**29.- GASTOS E IMPUESTO POR CUENTA DEL CONTRATISTA.** (Art. 153 RG).

**29.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**29.2.-** Los citados gastos de publicación se descontaran en el primer pago efectuado a favor del contratista.

**29.3.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideraran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**29.4.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución.

**30.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS** (PCAGO)

**30.1.-** El Ayuntamiento se reserva el derecho a instalar a través de la empresa que éste determine, otro cartel anunciador de conformidad con el Manual de identidad Corporativa, corriendo los gastos del mismo por cuenta del adjudicatario, debiendo satisfacer el importe de la factura a la empresa suministradora de dicho cartel.

**30.2.-** Los carteles deberán ser retirados por la empresa adjudicataria, al formalizar el acta de recepción de las obras efectuadas. El incumplimiento por el contratista llevara consigo la retirada del cartel por parte de la Administración Municipal siendo a su cargo los gastos ocasionados.

**30.3.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

**30.4.-** Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**30.5.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

### **31.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

**31.1.-** El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**31.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

**31.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**31.4.-** El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

### **32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

No se establece ninguna condición especial de ejecución.

### **33.- PENALIDADES.**

**33.1.-** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**33.1.1.- Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**33.1.2.- Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**33.1.3.- Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **34.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (art. 213 LCSP)

**34.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**34.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**34.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. (art. 199 LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**34.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## V SUBCONTRATACIÓN

### 35.- SUBCONTRATACIÓN.

**35.1.-** El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60%.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**35.2.-** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

**35.3.-** Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 92 quinquenes y 195.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 92 quáter de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 92 quáter, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 92 bis a 92 quinquies, y 202 de la LCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

### **37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Art. 205, 218 LCSP y Arts. 163 a 165 RG).

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

### **38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 31 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **VII** **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **39- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN** (arts.200, 218 LCSP y arts. 166 y 169 RG)

**39.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**39.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

**40.- PLAZO DE GARANTÍA.** (Art. 205.3 y 218 LSCP).

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

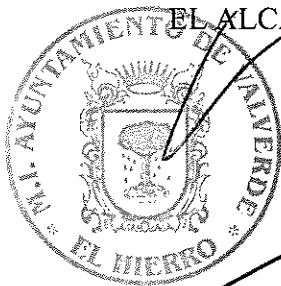
**41.- LIQUIDACIÓN.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**42.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valverde, a 18 de julio de 2.011.



EL ALCALDE

LA TECNICO DE LA  
SECCION DE CONTRATACION

Conforme,  
EL SECRETARIO



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE

**VALVERDE**

C.I.F. P3804800 E

Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26

Fax: 922 55 00 05

C/ Pérez Galdós , 3

38900 Valverde - El Hierro

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación de de “**Acondicionamiento Cueva Los Barcos en El Tamaduste. T.M. Valverde el Hierro**” y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, (propio o de la persona/o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe:

	PRECIO (SIN IGIC)
<b>IMPORTE</b> (en letras)	
<b>IMPORTE</b> (en números)	

	IGIC
<b>IMPORTE</b> (en letras)	
<b>IMPORTE</b> (en números)	

En Valverde a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Sello de la empresa y Firma del representante.

## ANEXO II



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

**MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE  
CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_.

1º.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ante el Sr. Secretario del MI  
Ayuntamiento de Valverde-Hierro, con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde:

1.1.- Que la empresa \_\_\_\_\_, cuya actividad consiste  
en \_\_\_\_\_, cuenta con capacidad de obrar y habilitación  
profesional suficiente para ejecutar el contrato de obra de **“Acondicionamiento Cueva Los Barcos  
en El Tamaduste. T.M. Valverde el Hierro”**.

1.2.- Que no concurre, en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para  
contratar con la Administración la ejecución de la obra de **“Acondicionamiento Cueva Los Barcos  
en El Tamaduste. T.M. Valverde el Hierro”**, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2.007.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita,  
corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y  
exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los  
derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la  
protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión,  
oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos  
administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación  
mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las  
que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de  
delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier  
procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido  
inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período  
de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de  
mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y  
no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social,  
incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto  
en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el  
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo  
establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto  
Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de  
Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de  
abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto  
Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la  
Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

DE

**VALVERDE**

C.I.F. P3804800 E

Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26

Fax: 922 55 00 05

C/ Pérez Galdós , 3

38900 Valverde - El Hierro

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

i) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

j) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

k) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

l) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

2º.- Asimismo autorizo permanentemente al M.I. Ayuntamiento de Valverde a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y seguros sociales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación de la obra de **"Acondicionamiento Cueva Los Barcos en El Tamaduste. T.M. Valverde el Hierro"**.

Valverde, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011.

Firma y Sello de  
LA EMPRESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL ALCALDE



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de  
Canarias con el nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, al objeto de participar en  
la contratación denominada "**Acondicionamiento Cueva Los Barcos en El Tamaduste. T.M.  
Valverde el Hierro**", convocada por **M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE**, declara bajo su  
responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Contratistas de la Comunidad  
Autónoma de Canarias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden  
con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

En Valverde a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Sello de la empresa y Firma del representante.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

#### ANEXO IV

### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, y en representación de la misma,

**CERTIFICA:** que la empresa adquiere el compromiso formal con el M.I. Ayuntamiento de Valverde de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- \* Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- \* Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- \* Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- \* Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- \* Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D.1435/92, R.D. 56/95, etc.).
- \* Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97).
- \* Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VALVERDE**  
C.I.F. P3804800 E  
Teléfonos: 922 55 00 25 - 922 55 00 26  
Fax: 922 55 00 05  
C/ Pérez Galdós , 3  
38900 Valverde - El Hierro

- \* Establecer los adecuados medios de coordinación con el M.I. Ayuntamiento de Valverde y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. en el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- \* Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (atr. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- \* Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el M.I. Ayuntamiento de Valverde se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

En Valverde a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Sello de la empresa y Firma del representante.